HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 351

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL SISTEMA DE VINCULACIÓN CON SEGURIDAD PRIVADA.-

351

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Año 2022-40° Aniversario de la Guerra de Malvinas - Las Malvinas son Argentinas"

Bloque ConVocación Por San Isidro

23

San Isidro, 11 de agosto 2022.-

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La existencia de una gran cantidad de puestos de vigilancia que brindan servicio de seguridad privada en distintos puntos del partido.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del municipio continúan siendo víctimas de la inseguridad;

Que según el artículo 2 de la Ley 12154, la seguridad pública es materia de competencia del estado y su mantenimiento le corresponde al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, además importa para los ciudadanos el goce y el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales;

Que según el artículo 5 de la misma ley, el sistema de seguridad pública está integrado en parte, por los Foros Municipales y Vecinales de Seguridad, e intendentes de los Municipios que tengan Policía de Seguridad Comunal;

Que, sin ser el responsable primario en cuanto a la Seguridad Pública, el municipio de San Isidro ha venido desarrollando acciones con el fin de garantizar la seguridad de los vecinos del partido;

Que desde hace mucho tiempo se ha instalado la costumbre, en respuesta a la inseguridad que sufre nuestra Provincia y el Municipio, de ofrecer diversos servicios de vigilancia por parte de empresas de seguridad privada en diversos barrios de nuestro Municipio;

Que la Ordenanza Municipal N° 7630 establece la creación de un "Registro de de Empresas Privadas Prestatarias de Servicios de Vigilancia y/o Seguridad" y la Ley Provincial 12.297 sobre empresas de seguridad privada;

Que el cabal cumplimento de estas normas, tanto a nivel Provincial como Municipal, es de vital importancia, ya que garantiza que los sistemas de seguridad privada que se implementen en el Distrito cuenten con el aval de las respectivas Autoridades de Aplicación y de esa manera cooperen para garantizar efectivamente la seguridad ciudadana;

Que para una correcta articulación entre todos los recursos destinados tanto desde el ámbito público, municipal y provincial, y desde el privado al combate de la inseguridad, es menester brindar una correcta articulación entre los distintos sistemas;

Que en este sentido sería una herramienta útil brindar algún sistema de alerta temprana a los vigiladores con el fin de reforzar la prevención y asegurar un efectivo arribo de personal de Cuidado Comunitario y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en caso de una situación sospechosa;

Que en el año 2014 fue presentado en este Honorable Cuerpo un proyecto de ordenanza con el mismo objetivo de la presente, de número 317-HCD-2014, que luego de ser tratado en la Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos, fue archivado en 2017;

Que en ese mismo año, se despachó el Expediente N° 297-HCD-2014, pidiendo al Departamento Ejecutivo un informe acerca de las empresas inscriptas para prestar servicios de seguridad privada según la Ordenanza 7630/99, aún no tiene respuesta;

Que a causa de aquello, en 2017 se presentó el Expediente N° 407-HCD-2014 que se orientaba hacia el mismo objetivo del anterior, pero luego de ser discutido en la Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos, fue archivado en 2020;

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Sistema de Vinculación con Seguridad Privada, en adelante "SASP".

Artículo 2°: El "SASP" tendrá como finalidad brindar una herramienta de articulación entre los servicios de seguridad privada brindada por empresas dentro del Municipio, el Programa Municipal de Cuidado Comunitarios y la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: El "SASP" comprenderá la instalación de un botón de emergencia y equipos de comunicación en los puestos de vigilancia privada que se encuentren en la vía pública dentro del municipio, conectado con el Centro de Operaciones Municipales. Estas herramientas tendrán como fin fortalecer la labor de prevención y la alerta temprana en los ámbitos donde funcione, articulando con las demás fuerzas de seguridad que actúen en el municipio.

Artículo 4°: Las acciones mencionadas en el Artículo anterior son meramente indicativas. La Subsecretaría de Prevención Ciudadana podrá ampliar las acciones que comprende el "SASP" según considere contribuyan al cumplimiento del objeto constitutivo señalado en la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Para incluir a una empresa de seguridad privada dentro del "SASP", se le exigirá a la misma que cumplimente todos los requisitos de la Ordenanza N" 7630 y que se encuentre debidamente registrada según lo dispone la Ley Provincial 12.297.

Artículo 6°: El costo de implementación del presente Sistema será solventado por el Municipio de San Isidro.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo dictará oportunamente la reglamentación para la presente Ordenanza, respetando el objeto establecido en el artículo 2°.

Artículo 8°: De forma.-

Catalina Riganti
PRESIDENTE
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Juan Bautista Ocampo
CONCEJAL
BLOQUE ConVocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/08/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Prevención Ciudadana y DDHH

SAN ISIDRO 18 de Agosto de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 AGO 2022
Hora 11:23 hs
RECIBIDO